

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°179- 2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 05 de Junio de 2019

VISTOS: Formulario Único de Trámite N° 002625 de fecha 19.03.19, Informe Legal N° 175-2019-UNDC/OAJ-ERS de fecha 28.05.19, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 002625 de fecha 19.03.19, el alumno José Luis De la Cruz Llacsá, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional de Cañete, con Código N° 1775554368, solicita reserva de matrícula por motivos de viajes y trabajo, para los semestres académicos 2019-I - II;

Que, el Art. 33° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Cañete, señala que: *El retiro de matrícula es el procedimiento mediante el cual el estudiante solicita al Responsable de Carrera cancelar su matrícula efectuada. Para el efecto presentará una solicitud sólo hasta la cuarta semana de iniciada las clases (...);*

Que, el Art. 34° del mismo marco normativo señala que: *La Reserva de Matrícula es el procedimiento mediante el cual el estudiante solicita al Responsable de carrera postergar su matrícula, pagando la tasa correspondiente establecida en el TUPA.*

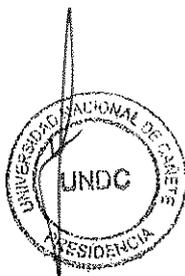
El estudiante podrá solicitar reserva de matrícula hasta un máximo de 04 semestres académicos alternados o de dos años consecutivos. Debe gestionarse en el periodo de matrícula, mediante una solicitud presentada ante el Responsable de la Carrera, quien con su dictamen elevará dicha solicitud a la Presidencia de la Universidad Nacional de Cañete, para la emisión de la Resolución Presidencial correspondiente. En casos excepcionales y debidamente sustentados, el Responsable de la Carrera Profesional puede autorizar reserva de matrícula.

Que, a su vez el Art. 35° establece que: Si el estudiante no puede continuar sus estudios durante uno o varios semestres, podrá solicitar reserva de matrícula por dichos periodos.

Que, cabe señalar que el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Cañete, fue aprobado mediante Resolución Presidencial N° 120-2013-UNDC, el mismo que no contraviene la Ley Universitaria N° 30220, de acuerdo a lo señalado en la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley Universitaria descrita.

Que, estando el Informe Legal N° 175-2019-UNDC/OAJ-ERS de fecha 28.05.19, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Cañete y estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

El Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.





UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°179- 2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 05 de Junio de 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR lo solicitado por el alumno JOSE LUIS DE LA CRUZ LLACSA, en cuanto a la reserva de matrícula para los semestres académicos 2019-I y 2019-II, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Vicepresidencia Académica, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



DR. ABAD OSNAYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

Distribución
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas
Oficina de Registros Académicos
Interesada
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicaciones
Unidad de tecnologías de la información (Portal de Transparencia)
Archivo
ABW/Sec. Gral.